Año 3. ° —Núm. 584. PAZ DE AYACUCHO. Miércoles 28 de Abril de 1847.

Scscripcion--Por un mes 20 rs.--por seis meses ó un año á 2 pesos mensuales. Cada número suelto á un real. Avisos--Los de menos de 10 lineas, por ocho publicaciones un peso; los de mayor estension, proporcionalmente.

LA ÉPOCA.

Remitidos--Sobre asuntos particulares á precios cenvencionales--los que sean de interes público se insertarán *gratis*--No se admite comunicado alguno sin firma conocida. Toda correspondencia debe venir *franca de porte*.

Este Diario es propiedad de la **Imprenta de la Época**: saldrá todos los dias ordinarios. Publicará fielmente los documentos y demas datos oficiales **pero no es oficial.**—La persona que quiera retirarse de la suscripcion no podrá hacerlo sino á fin de mes.—**Puntos de suscripcion**—PAZ—Oficina de la Imprenta, Tienda de D. Eusebio Lopez y Librería Hispano-Boliviana.—SUCRE—Casa del Sr. D. Santiago de Baca Guzman.—POTOSI—D. José M. Llano Administrador de Correos.—COCHABAMBA—Casa del Sr. D. José Maria Gonzalez Velez.—PUNO—Sr. D. Manuel Chamorro.—ORURO—Sr. D. Mateo Lopez Videla.—TACNA—Tienda del Sr. D. Juan Varela.—COBIJA—D. Guillermo Billinghurst.—VALPARAISO—Oficina del Mercurio.—COROCORO—Casa de D. Adolfo Zamudio.

CORREOS.

ENTRAN.	SALEN.
Del Interior......... 2 y 17.	Para el Interior.....4 y 20 á las 6 de la tarde.
Id. id. de á pie....10 y 25.	De á pie............12 y 27 á las 3 de la tarde.
De Tacna...........10 y 25.	Para Tacna........12 y 27 á medio dia.
Del Perú ....13 y 28.	Para el Perù....... 9 y 24 á la misma hora.

Nota. El rejistro de encomiendas y certificados se cierra seis horas antes que los correos destinados para su conduccion.

ALMANAQUE.

S. Prudencio ob.

LA ÉPOCA.

BOLIVIA Y EL PERU.

Los anónimos que á nuestro bello sexo han enviado las autoridades de Puno, y que han sido puestos al examen público por «La Gaceta del Gobierno» y «La Epoca,» parten del mismo orijen innoble que la conspiracion intentada en Cochabamba. Los pasquines y anónimos son felizmente hoy moneda sin valor, y demasiado conocidos, como el desahogo de rabia impotente. ¿Quien ignora en el mundo que los anònimos no son mas que la espresion oculta y por lo mismo infame de sus autores? Dirijidos por la pasion, escritos por la debilidad y enviados por la alevosia, los hombres sensatos repugnan su lectura, y al fuego arròjanlos, en justa pena del inmundo orijen de que parten. Escribir anónimos en este siglo de discusion, luz y verdad, en vez de publicar por la prensa sentimientos patriòticos ò ideas de cualquiera naturaleza que sean, no es pertenecer á la época ó es mas bien caminar como los cangrejos. O los autores de anònimos buscan el bien, y no hai para que ocultarse de accion honesta, ò procuran el mal, que es lo cierto, y nadie les hace caso. Inútil es pues, como ahora acaba de suceder, la medida indigna de la autoridad remitente, que ha visto revelada y asqueada su pérfida intriga. Por lo regular la fàbrica de los anònimos y su vil industria, no pertenecen ya mas que á jente de baja ralea, á chismosos de organizacion, á pretendientes sin mérito, á pillos de café, á ociosos de malas costumbres y á mujercillas de vida equívoca. Por ello, tanta estrañeza nos causa, que una de las autoridades peruanas haya descendido á ocupacion tan poco honrosa.

¿Cual el motivo por que las autoridades del Perú y sus escritores ocultan sus nombres? No será ciertamente para parecerse á las tapadas de Lima, y para en el anònimo que oculta el manto y la saya, escribir insultos que nunca honran, ni fraguar conspiraciones que manchan. ¿No habria sido para el Sr. Prefecto de Puno mucho mas decoroso, si él en verdad remitiò los anònimos, ó para cualquier otro, dirijir á las mismas personas una carta incluyendoles los papeles que de otra manera les remitieron? Nosotros creemos, que nunca pierde el hombre, y que siempre gana el ciudadano en defender su patria con nobleza y en afrontar los peligros por tan bella causa. Desde que hay diferencias entre dos naciones, y cuando cada gobierno concibe que la razon está de su lado, nada mas justo ni mas patriótico que salir á la lid con armas que honren y no manchen. ¿Qué hombre sensato en el mundo desaprobará à los peruanos que escriban, trabajen y defiendan su pais, si en verdad, creen que la conducta de su gobierno es buenamente arreglada al derecho internacional? Lo que exijimos, es que no se aparten de las reglas del buen tono y de la cultura inseparable de las causas nobles; que no apelen á medios rastreros y que aparezcan como hombres; por que el sistema contrario no cuadra bien á ciudadanos que defienden su hogar, los derechos de su patria y la libertad de su pais.

Como hay un valor militar, que cuando lo exije el deber, presenta el pecho á la metralla enemiga en los campos de batalla y sacrifica la vida el soldado por tan digno objeto, asi hay un valor civil para los escritores que defienden la patria, exponiendo sin embarazo su frente á los dardos de la calumnia, á los tiros de la injuria y á las personalidades que vienen, y á los compromisos que siguen. No hacerlo asi, enmascararse para asestar tiros de mampuesta y disfrazarse para insultar anónima é impunemente, es quemar en los altares santos de la patria incienso impuro que no admite la divinidad celosa de mejor ofrenda; y es manchar el tabernáculo de la libertad con servicio inmundo. Abandonen, y sea para siempre, las autoridades peruanas el sistema de conspiraciones y anónimos, que con deshonra de su patria han adoptado para desacreditarla en el mundo; por que no hay en el mundo quien no repruebe esa conducta poco arreglada al derecho internacional y contraria al último de los deberes que su pais les impone. Y los escritores peruanos, si gustan continuar imprimiendo en el papel sus pasiones, háganlo hasta donde quieran, bien entendido que por todas partes circulan, y que en el universo hay un gran juri de imparcialidad y de justicia que vé, examina y falla. Ese juri inexorable sabrá comparar nuestros escritos con los suyos; nuestro lenguaje de templanza con su furor y estravios; nuestra razon acomodada con los verdaderos intereses sociales y materiales de ambos paises, con sus teorias é imprudencia, y finalmente la conducta de nuestro gobierno desde 1841, con la lijereza en los antecedentes, hasta el 9 de Noviembre, dia aciago en que el gobierno peruano lanzó su brulote incendiario. Sì; todo será comparado y bien juzgado: no tememos la sentencia, y esperandola tranquilos no largaremos las armas de la mano hasta alcanzar la justicia que nos es debida, que la opinion con su irresistible fuerza moral cobija y que nuestro valor sostiene.

Y en lo relativo á nosotros, hoy termina la ocupacion, no de escritores, que de ello no preciamos, sino de patriotas obligados por un gran deber, el primero y mas sagrado de los deberes del ciudadano—la defensa de la patria. Viejos, cansados y extenuandose á prisa nuestras facultades intelectuales en el precipitado descenso de la vida, lo mal que hemos escrito y lo muy poco que hemos hecho, nos ha parecido un gran sacrificio por lo mucho que nos cuesta el esfuerzo de nuestro trabajo. Por otra parte, para los hombres civilizados que hacen gala de su cultura, la discusion tiene sus límites, que sobrepasandolos, suele convertirse en porfiada y caprichosa disputa que compromete la dignidad de la prensa por las pasiones del amor propio y las personalidades que le acompañan. Otra consideracion viene á influir en nuestra resolucion de no escribir mas por ahora; á saber, la de no manosear y ajar la cuestion que ventilamos con cansadas y fastidiosas repeticiones de los mismos hechos, principios y consecuencias. Ofrecimos comentar la última nota del Sr. Ministro de Relaciones Exteriores del Perú; pero su contenido nada de nuevo alega, y como su derecho perfecto es el elástico é imprudente derecho del Sr. Paz Soldan, hános parecido inútil ese trabajo, mucho mas, cuando el Sr. Frias la ha contestado tan satisfactoriamente que nada ha dejado para los demas. Si los escritores peruanos mas tarde quieren entrar en la liza de la discusion, sobre terreno decente, nos hallarán dispuestos á la polémica aunque nos cueste la vida; mas, si continuan como hasta hoy, no solo no responderemos, pero ni aun leeremos sus escritos; por que ellos de sí mismos caen de la mano, y no será, por cierto, de desprecio á sus producciones, sino de desden á sus pasiones.

Juventud de Bolivia, jeneracion americana, à quien el destino ha confiado la sublime mision de realizar las esperanzas de órden, paz y libertad, se presenta á vuestra vista el espectáculo de la patria aflijida que reclama vuestros servicios en su conflicto. Cuando las naciones se hallan en situacion como la presente para Bolivia, y cuando el amenazador clarin de la guerra suena en sus fronteras, no hay mas que una sola opinion, un pensamiento, una idea dominante y un solo deber—la defensa de la patria. Tomad la pluma y la espada;—y no largueis la pluma mientras haya que luchar en el terreno de la discusion para defender los derechos de nuestra madre, ni la espada en tanto que no venzais en los campos de batalla. No temais el odio de los malos, que en premio hallareis el amor de los buenos. ¡Al arma Bolivianos! La gloria no se alcanza sin grandes sacrificios.

C. O.

BOLETIN EXTRANJERO.

El *Comercio del Plata* de 19 de enero trae noticias de Europa hasta 1.° de diciembre. Copia del *Heraldo* de Madrid la siguiente carta de su corresponsal en Lóndres.

«Lóndres 21 de noviembre. El Gobierno ingles acaba de embargar la fragata mercante *Glenelg* y los vapores *Monarch* y *Neptune*, que formaban parte de la escuadrilla que debia trasportar al Ecuador el ejército del jeneral Flores. Hizose el embargo en virtud de un acto de Parlamento que prohibe el equipo y alistamiento de tropas sin conocimiento del gobierno; á bordo del Glenelg habia 250 hombres armados, circunstancia que parece que hará condenar esos tres buques.»

El *Jornal do Commercio* citado por el *Comercio del Plata* contiene lo siguiente:

«El Sr. Hood habia llegado à Inglaterra; y dicen algunos diarios que los gabinetes de Paris y de Lóndres aprobaron sus procedimientos, y que los Sres. Ousseley y Deffaudis recibirán órdenes para firmar el tratado como celebrado por el Sr. Hood.»

El mismo diario con fecha 6 del mismo añade:

«El bergantin de guerra ingles *Muline* debia salir de Inglaterra en derechura para el Rio de la Plata el 5 de diciembre. Se dice que llevará órdenes á los Sres. Ousseley y Deffaudis y para firmar el tratado celebrado por el Sr. Hood.»

El *Clamor Público* de 24 de noviembre dice:

La situacion del *Rio de la Plata* y el mal éxito de la mision de Mr. Hood en aquel pais ocupan bastante á los periòdicos de Lóndres. Los órganos oficiales se inclinan á culpar al plenipotenciario frances, baron Deffaudis, en Montevideo: el *Morning Chronicle* dice terminantemente que el gabinete de Paris se descuidó en dar instrucciones análogas á las que llevó Mr. Hood á su plenipotenciario en aquella república.»

El *Heraldo* dice que el *Standard* atribuye el mal éxito de la mision á envidia que los Sres. Ousseley y Deffaudis tuvieron de Mr. Hood.

El *Journal des Debats* atribuye el mal resultado de la mision del enviado ingles al empeño de Rosas en que Oribe fuese reconocido como presidente legal de Montevideo.

Portugal continuaba ajitado: el vizconde de Sá de Bandeira, cuya derrota por las fuerzas de la reina se habia anunciado, dió un parte oficial enteramente contrario al del jefe del gobierno. Segun èl apesar de haberse pasado á las filas de la reina en medio del combate una compañia de sus tropas, consiguió con el resto rechazar aquellas, tomar varios prisioneros y quedar dueño del campo. El *Nacional* de Oporto dice que el gobierno de la reina no manda sino en la capital, que todo el pais está por la revolucion. Lo contrario dicen por supuesto los diarios del gobierno.

Polonia. Ocurria en Europa una novedad de bulto, dice el *Comercio del Plata*. La república de Cracovia, cuya independencia se estableció en el tratado jeneral de Viena bajo la proteccion especial del Austria, Prusia y Rusia, se ha agregado al territorio de la primera de estas potencias, mediante un convenio de las tres è indemnizaciones dadas á la Rusia y á la Prusia. Un corresponsal del *Heraldo* dice, que este pensamiento aunque decidido por las tres potencias del norte, no se habia llevado á efecto todavia. De todos modos el hecho causó gran sensacion en Paris y Lóndres: los dos gabinetes hicieron una enèrjica protesta al emperador del Austria contra un hecho que viola abiertamente él tratado de Viena y atropella las seguridades dadas últimamente por las tres potencias al ocupar el territorio de la ciudad independiente y libre de Cracovia.

(Del Mercurio.)

INCORPORACION DE CRACOVIA AL AUSTRIA.

«Lo que es preciso notar desde luego en esta larga sèrie de considerandos, destinados á justificar el mas tiránico abuso de la fuerza, es la omision completa de la Francia, de la Inglaterra y de todas las potencias que á mas de las absolutistas concurrieron al tratado de Viena. Ya no se hace mencion de la Francia, como si no existiera, ó como si no tuviera nada que ver en la ruptura ú observacion de los tratados hechos á su costa y contra ella.

«Nada hai que iguale á la desfachatez con que las tres potencias desnaturalizan el testo, tan fácil de comprobar, el trato de Viena. Pretenden

que los convenios relativos á Cracovia no han sido repetidos en ese tratado firmado por ocho potencias, sino con el fin de que este acto abrazase el conjunto de los resultados de las negociaciones, y que esa insercion insignificante no quita de ningun modo á las tres potencias el derecho de modificar los mencionados convenios sin oir el dictamen de las otras que firmaron el tratado. Pero es todo lo contrario. Se ha dicho de modo mas formal en el tratado de Viena, que se hacia referencia en él de los convenios relativos á Cracovia, á fin de que se considerasen como *parte integrante* y con la misma fuerza y el mismo valor que si se hubieran insertado testualmente.

«Si el argumento de derecho empleado por las tres potencias no tienen ni aun sombra de fundamento, ¿qué diremos de lo demas?... ¡El Austria y la Rusia se quejan de haber sido invadidas por Cracovia! ¡La actitud hóstil de Cracovia para con las tres potencias las pone en la necesidad de defenderse contra sus agresiones! ¡No han podido salvarse sino con el remedio heróico de faltar á la fè jurada y violar el pacto!

«Los tratados dicen terminantemente que Cracovia será considerada *para siempre* como ciudad independiente; que las tres cortes de Rusia, Prusia y Austria, se comprometen del modo mas formal á respetar y hacer respetar *en todo tiempo* la neutralidad de Cracovia, y á no introducir en ella fuerza armada bajo ningun pretesto ¡Y era preciso defender la existencia de la Prusia, de la Austria y de la Rusia contra la república invasora.

«Por otra parte, el gobierno de Cracovia, tan amenazador para con sus vecinos, tenia otro defecto distinto de este esceso de poder, y era su estrema debilidad respecto á los conspiradores, á quienes no podia contener. Se ha tramado un complot en las provincias polacas: la Prusia, advertida por las delaciones que iban de Paris, ha descubierto bien pronto la trama y la ha puesto en conocimiento del Austria; pero las tres potencias, lejos de tomar la mas lijera precaucion, han dejado madurar el complot, han favorecido su esplosion, y despues de haberla ahogado en sangre, castigan á Cracovia por no haber podido impedir lo que ellas mismas han dejado hacer, á fin de que haya un pretesto para la confiscacion.

«Decir mas sobre esto seria dar demasiada importancia á un documento ridiculo: semejantes argumentos no son dignos de refutarse, ni pueden tener otra respuesta que la indignacion de todas las naciones de Europa. Otro tanto podemos decir de la proclama dirijida á los cracovianos por el emperador de Austria. Los crueles ejecutores de la Galicia toman una voz dulce y empapados todavia en la sangre de las víctimas de Tarnow, se deshacen en declaraciones llenas de mansedumbre, hablan de su gracia, de su misericordia, de su bondad, cuando humean todavia los incendios efectuados por sus órdenes, y cuando los oficiales del Austria apenas han acabado de sepultar los cadáveres de sus vasallos degollados.»

(Constitutionel.)

Ceremonias de la incorporacion de Cracovia al Austria, verificada el 16 de Noviembre.

«A eso de las nueve de la mañana todas las autoridades civiles y militares se reunieron en el palacio del senado. A las nueve y cuarto llegó el chambelan imperial real y comisarrio áulico conde de Deym, seguido de un escuadron de caballeria, procedente del Podgorze. Fué recibido en la entrada principal del palacio por los senadores Hosszwski y Mjwski, pero al pie de la escalera se hallaban S. E. el comandante en jefe feld-mariscal-lugar-teniente conde de Castiglione, y el director del consejo de administracion Krienzarski, quienes introdujeron al comisario áulico en la sala del senado, donde el feld-mariscal-lugar-teniente leyó en lengua polaca y alemana el manifiesto que demuestra los motivos de la supresion de la ciudad libre de Cracovia, en nombre de las tres potencias protectoras; y presentó en seguida al conde de Deym como comisario imperial á todas las autoridades civiles y militares, diciéndoles que les seria comunicada la voluntad del emperador por conducto de este funcionario. Procedióse en seguida á la lectura de la patente imperial en ambos idiomas, y el comisario imperial anunció á todas las autoridades que en adelante todos los actos del gobierno serian publicados en nombre de S. M. el emperador de Austria.

«En cuanto á lo demas deberán conformarse con todas las leyes y reglamentos existentes de la administracion militar, decretados por las tres potencias protectoras hasta que se adopten otras medidas.

«La misma publicacion se ha hecho en el territorio de Cracovia por conducto de los comisarios de distrito que leyeron la patente de incorporacion. Veinte y un cañonazos disparados del castillo anunciaron á los habitantes de Cracovia la inauguracion de este nuevo sistema de gobierno.

«El comisario imperial se trasladó en seguida solemnemente á la iglesia archipresbiteral de la Santa Virjen, al rumor de las aclamaciones popluares.

«El comisario iba acompañado de todas las autoridades civiles y militares y de las corporaciones con sus banderas á la cabeza. Celebróse en esta iglesia la misa. Al fin se cantó el himno nacional. «Dios guarde á nuestro rei Fernando » (Golterhlate) unserem kcisser Ferdinand.

«Toda la guarnicion formada desde las ocho y media de la mañana. Durante la mia resonaron redobles de tambor, y salvas de fusilería y artilleria. Al concluirse el oficio divino el comisario imperial y el feld-mariscal conde de Castiglione marcharon á la plaza del mercado para asistir al desfile de las tropas, que les hicieron todos los honores militares.

«El comisario con un escuadron de caballeria volvió en seguida á su palacio.

En el banquete dado el mismo dia por el conde de Castiglione, se brindó por S. M. el emperador Fernando y toda su familia. Por la noche se iluminó parte de la ciudad.» —*(id.)*

CORRESPONDENCIA.

Pension de la Sra. Gutierrez en Cochabamba.

SS. EE. de la Epoca.

Dignense UU. dar lugar en las columnas de su ilustrado periódico al presente comunicado, que con motivo de un articulo que ha aparecido en el número 560 de este periódico, suscrito por unos padres de familia, nos hemos atrevido á publicar apoyados en datos positivos que desmienten los muchos errores de que adolece el citado artículo: suplicamos tambien á S. G. el Sr. Ministro de Instruccion Pública, examine la justicia è imparcialidad de nuestro escrito.

El 22 de Diciembre del año 45, fué inaugurado el Establecimiento de la Sra. Gutierrez, no sabemos, si *bajo los mejores auspicios* como se decanta: i si es positivo que el Supremo Gobierno le ha prestado i le presta la mas decidida proteccion, no lo es de ningun modo *que el entusiasmo dè los padres de familia le atrajo desde luego una numerosa concurreneia de educandas*, como tan erròneamente se pretende; pues en la época mas brillante que ha tenido el Establecimiento solo ha tenido 20 alumnas pensionistas. Asi es que en la larga lista que se presenta de las alumnas que han dejado la pension, se mezclan maliciosamente muchas que la han dejado, cuando otras de las mismas espresadas en la lista tal vez no tenian inenciones de incorporarse en èl. Por consiguiente, la desercion de las alumnas de que se habla, ha tenido lugar desde poco tiempo despues de la instalacion del Colejio, hasta el mes de Febrero de este año, es decir, en el espacio de mas de un año, i no en menos de 3 meses como desea hacerlo creer el articulista. Pero todo esto nada probaria desde el momento que se demostrase que los padres de familia que han retirado á sus hijas lo han hecho ó por el descrédito de la empresa ò por la ineptitud de los empresarios. En cuanto à lo primero solo podremos decir, que no sabemos la causa por que hayan dejado el Establecimiento las hijas del Sr. Jeneral Magariños, pero es positivo que este Sr. ha hecho grandes i muy merecidos elojios de la Sra. Gutierrez, tanto á nuestra presencia como à la de otras muchas personas con quienes ha hablado acerca de dicha Sra.: hemos visto tambien algunas cartas de este Sr. dirijidas á la Sra. Gutierrez, en que le da las gracias por la educacion que recibian entonces sus hijas i en que le prodiga elojios por sus aptitudes i contraccion. Otro tanto podemos decir del Sr. D. Mariano Mendez, padre de las Señoritas Clotilde i Savina, quien aun despues de haber retirado á sus hijas ha hablado siempre de la Sra. Gutierrez como de una de las personas mas dignas que pueden dirijir un Establecimiento, i dotada à la vez de las cualidades mas apreciables i de la mas fina educacion. Sabemos que el Sr. Sanzetenea retirò á su hija dos meses despues de haberla puesto, por haber mudado de casa la pension. Es tambien constante que el Sr. D. Rafael Quevedo, padre de las Señoritas Carolina, Rosaura i Virginia, no separò á sus hijas por descrédito del Establecimiento, sino por algunas dificultades que se suscitaron con ocasion de la clase de música i la de canto: esto fué tambien causa de la separacion de la Señorita Ester Mendez. En cuanto á la Señorita Rosalia Soruco, cuyos progresos han sido tan conocidos en los exámenes rendidos en el mes de Diciembre del año pasado, sabemos que ha dejado la pension á fines de Enero de este año; sin embargo, la Sra. Da. Maria Soruco ha prodigado muy justos elojios á la empresa aun despues de separada dicha Señorita del Establecimiento. El Sr. Pallares no ha retirado á su hija del Colejio sino en el momento de marchar à Sucre, i ha sido tambien un justo admirador de la Sra. Gutierrez. Las Señoritas Dorotea i Viviana Obarrio dejaron la pension para ir á asistir á su padre enfermo á su hacienda, i sabemos tambien que estas Señoritas han deseado ardientemente volver al Colejio, i si no lo han hecho solo ha sido por la continuacion de la enfermedad de su padre. Las Señoritas Bernarda Tames i Anselma Iriarte han dejado la pension, pero han conservado siempre mucha afeccion á la Directora. En cuanto á las Señoritas Fidela é Isabel Dowglas, la primera solo entrò al Establecimiento por dos meses, como ella misma lo previno, i la segunda se separò de él por haberse ido à Santa Cruz. En fin, ya fastidia tan prolija enumeracion i queda probado hasta la evidencia que ninguna de estas alumnas ha dejado la pension por estar desacreditada. Y en cuanto á los vicios de educacion é ineptitudes de los empresarios, diga el articulista, ¿en qué tiempo ha visto en Cochabamba exámenes mas lucidos, progresos mas señalados en el bello sexo, que aquellos de que hemos sido testigos en el pasado Diciembre?

No hay un trozo en todo el comunicado ya dicho en que no se advierta la mala intencion de su autor, pues hablando de las alumnas agraciadas que han dejado la pension dice, que *estas alumnas desvalidas sin hogar i sin familia, han preferido arrastrar una miseria casi segura i entregarse á las eventualidades de un porvenir incierto, antes que permanecer bajo la direccion de Da. Carmen Bravo de Gutierrez.* Luego á continuacion presenta una lista de las alumnas agraciadas que han dejado el Establecimiento. No sabemos à la verdad que es lo que quiere probar el articulista con todo esto; pero resalta á la vista el espíritu hostil que lo anima i la intencion injusta de desacreditar à la Sra. Gutierrez, pues no nos es desconocido que la Señorita Manuela Zeballos solo dejò la pension por asistir á su padre enfermo, i la Señorita Ferrufino por habersele cumplido su término. Las Señoritas Sambrana i Fiorilo la dejaron á los diez dias despues de haberse incorporado, i es claro que en este corto tiempo no podian haber conocido el yugo ominoso de la Sra. Gutierrez. La Señorita Cornelia Rico solo dejó el Establecimiento para casarse, i no sin razon ha dicho muchas veces que tenia en la Directora una verdadera madre: la Señorita Eulalia Achaval, por efermedad. Y qué dice ahora el articulista que solo trata engañar al público i al Ministerio con apariencias?

Finalmente, para probar que el Establecimiento está en estremo desacreditado dice, que solo hay en él 10 alumnas gratuitas i 3 pensionistas, i si se compara este estado con el de mayor boga que ha tenido el Establecimiento, cuando pretende que habia 30 alumnas pensionistas, se verá que el Colejio ha llegado por su descrédito á un estado de nulidad; però, ¿qué diràn los supuestos *padres de familia* cuando hayan visto que el tiempo mas brillante del Establecimiento ha sido cuando contaba 20 alumnas pensionistas? i qué dirán aun cuando vean que este nùmero no ha bajado á 3 ni á cosa parecida? Pues si es cierto que despues de las vacaciones solo habian 7 ú 8 alumnas pensionistas, sabemos que en la actualidad existen onee de estas.

Es muy cierto que un Establecimiento puesto con 11 i aun 20 alumnas no tiene mision alguna en Cochabamba, i del mismo modo que los redactores del Correo del Interior somos de parecer que la empresa no sea extinguida, i será en gran manera útil en cualquier otro punto de la República, tanto mas cuanto sabemos que la empresa desea trasladarse á Sucre.

Somos de UU. SS. EE.

Unos imparciales.

CRONICA INTERIOR.

DEPARTAMENTO DE HACIENDA.

República Boliviana—Presidencia del Tribunal de Cuentas.—En la Ilustre y Heróica Capital Sucre á 11 de Abril de 1847.—39.

Circular N.° 2.

A S. G. el Prefecto del Departamento de la Paz:

Señor Prefecto.

Hallandose vencido el término que la ley señala para el envio á este Tribunal de todas las cuentas pertenecientes á la hacienda nacional, es de necesidad que V. G. quiera ordenar á todos los funcionarios públicos, escepto los de Aduana, remitan las suyas del año prócsimo pasado en todo el presente mes, sin falta alguna, teniendo à la vista el artículo 3.° de la ley de 22 de Setiembre de 1841.—Dios guarde á V. G.—Sr. P.—*Manuel Cossio.*

República Boliviana—Presidencia del Tribunal de Cuentas—En la Ilustre y Heróica Capital Sucre á 11 de Abril de 1847.—39.

Circular N.° 3.

A S. G. el Prefecto del Departamento de la Paz.

Señor Prefecto.

Sin embargo de la prevencion contenida en el ùltimo periodo del artículo 18 del Reglamento de esta Contaduria jeneral de 1.° de Enero de 1845, no han remitido los jefes de oficina de ese Departamento las hojas de servicio suyas y las de sus subalternos para la formacion de la escala que en él se previene. Con tal motivo, me dirijo al celo de V. G. á fin de que se sirva ordenar el mas pronto envio de aquellos conocimientos, con las formalidades de estilo, para que sea llenado este vacio por parte del Tribunal que tengo la honra de presidir—Dios guarde á V. G.—Sr. P.—*Manuel Cossio.*

República Boliviana—Presidencia del Tribunal de Cuentas—En la Ilustre y Heróica Capital Sucre á 11 de Abril de 1847.—39.

Circular N° 4.

A S. G. el Prefecto del Departamento de la Paz.

Señor Prefecto.

Para la glosa y examen de las cuentas de las Administraciones de Instruccion pública y Tesorerias Municipales, tocante especialmente á sus respectivos débitos, es de necesidad tener á la vista los libros margesís de cada una de estas oficinas; y á efecto de que se remitan en testimonio los espresados rejistros, he de merecer á V. G. quiera ordenar á los SS. Jefes de aquellas oficinas del Departamento de su mando, lo verifiquen con la prontitud posible—Dios guarde á V. G.—Sr. P.—*Mauuel Cossio.*

República Boliviana—Presidencia del Tribunal de Cuentas—En la Ilustre y Heróica Capital Sucre à 11 de Abril de 1847.—39.

Circular N.° 5.

A S. G. el Prefecto del Departamento de la Paz.

Sr. Prefecto.

Estando prescrito por el articulo 9.° de

la ley de 22 de Setiembre de 1831, que los Administradores del Tesoro y demas ramos remitan á esta Contaduria Jeneral, testimonio de las fianzas que hubieren dado en seguridad de los intereses de su manejo, antes de tomar posesion de sus respectivos empleos; se ha de servir V. G. ordenar el mas breve envio de tales testimonios por quienes corresponda—Dios guarde á V. G.—*Manuel Cosio.*

República Boliviana—Ministerio de Estado del despacho de Hacienda—Palacio del Supremo Gobierno en la Paz á 13 de Abril de 1847.

N.° 23.

A S. G. el Prefecto del Departamento.

No habiendo correspondido el mineral de Corocoro á las esperanzas lisonjeras que hizo concebir, ha tenido á bien S. E. el Presidente de la Repùblica suprimir la inspeccion de minas, creada en aquel asiento, y ordenar que se economize este gasto, haciendo al efecto uso de la autorizacion que recibió de la ley de 10 de Noviembre último en su artículo 3.°—Por tanto, V. G. mandará recojer el archivo de dicha inspeccion, que será custodiado con el de la Prefectura, y librará las demas órdenes necesarias al cumplimiento de la presente—Dios guarde á V. G.—Rúbrica de S. E.—*Miguel Maria de Aguirre.*

Nota: en el número anterior se ha colocado la nota del Señor Prefecto Borda bajo el rubro «Departamento del Interior» debiendo decir «Departamento de Hacienda.»

República Boliviana—Prefectura del Departamento del Beni—Casa de Gobierno en la Capital á 25 de Febrero de 1847.

N.° 14.

A S. G. el M. D. E. del Despacho de Hacienda

Señor Ministro

Desde Julio de 1845 se hallaba pendiente en esta Prefectura el informe que sobre varios puntos relativos á la administracion econòmica de la Provincia de Mojos se sirvió pedirle el Supremo Gobierno por el Ministerio de V. G. con fecha 17 de Mayo anterior bajo el n.° 4. Recien encargado de ella entonces y sin antecedentes de ninguna clase en la Secretaria ni en la Administracion jeneral debia ocuparme previamente de acopiar datos y nociones ciertas y fundadas para satisfacer á los puntos int rrogados. Precisa ha sido una visita y la terminacion del año último á fin de ponerme en estado de responder con la seguridad y ecsactitud que la materia demanda.

Para poder apreciar debidamenie los efectos del Supremo decreto de 6 de Agosto de 1842 con relacion à la Provincia de Mojos, es menester colocarse en el punto en que se hallaba la capacidad de sus habitantes en cuanto á sus derechos civiles. Si antes fueron pupilos del Estado como lo son ahora con pocas diferencias, nunca fueron esclavos: disfrutaban siempre una cierta porcion de libertad personal y el derecho de propiedad sin limitacion alguna; mas el gran beneficio que les hizo aquella tutelar disposicion consistiò en haber determinado la estension de la contribucion personal á que debian sujetarse, reduciendo la ilimitada y onerosa que toleraban y reprimiendo muchos abusos de que eran victimas. Consagrò en resumen la libertad de industria y este bien hubiera bastado à ponerlos en la carrera de la civilizacion y de las ideas progresivas, si su aislamiento obra de la naturaleza del pais y la continuacion del pupilaje no embarazaran el desarrollo y actividad del comercio, que es la vida de los pueblos.

Sentados estos principios pasaré á satisfacer los puntos de la orden suprema ya citada, y en cuanto al establecimiento de una Aduana para imponer el 4 por ciento sobre los productos de esportacion del pais, es esta una medida que para ser provechosa y no embarazar el movimiento de la industria y del comercio necesita hallarse en armonia con los demas arreglos y mejoras que el mismo pais reclama, especialmente sobre facilidad de las vias de comunicacion terrestres y fluviales.

Hoi dia los productos agrìcolas y fabriles de Mojos no estan sujetos á derechos en parte alguna de la República, y si á las dificultades que opone la naturaleza se añadiese el gravamen del impuesto, cesaria la produccion por falta de interes en el productor. No asi cuando las vias para la esportacion se hagan mas espeditas y menos costosas, pues entonces los ahorros que de un lado podrán hacerse, costearán de otro el impuesto sin violencia ni embarazo.

Por el cuadro demostrativo del movimiento del comercio de Mojos en 1846 que ha producido la Comisaria de guias establecida en Trinidad y que acompañado con el n.° 1.°, verá V. G. como la balanza se insinùa contra el pais productor en mas de un tercio de su valor. Es verdad que esta diferencia està moderada por el ecseso de los precios de tarifa, por las estracciones que algunos empleados hacen de su propia cuenta sin dejar en cambio mas que sus servicios inmateriales, y por razon del contrabando que no se zela bastante. Sin embargo, no puede dudarse que el comercio adquiere los frutos del país sin indemnizar los gastos de produccion.

Puesto que ha sido tan ventajoso el establecimiento de una Comisaria de guias auciliares de la Administracion jeneral, bueno y mui conveniente seria asignar al Comisario en calidad de premio por este servicio el producto de contrabandos, que de todos modos es perdido para el Estado. Un aliciente tal le estimularia á poner mas atencion en la confrontacion de los efectos internados con sus respectivas guias, y en uno ó dos años de este manejo podria estarse mas al cabo de la importancia de esta pérdida para cualquier arreglo que se estimare de provecho.

Segundo punto: el pueblo de Trinidad es el llamado para el establecimiento de la Aduana siempre y cuando se juzgue conveniente, y como en todo caso no puede dejar de ser dependiente de la Aduana principal, sus bases deriban de esta relacion. Mas es preciso establecer tambien una Comisaria de guias en Reyes Tumupasa para arreglar el comercio de aquella parte del pais.

Tercer punto: para que el Supremo decreto de 6 de Agosto ya citado y las disposiciones reglamentarias que le han sido consiguientes hubiesen producido de pronto los benéficos efectos calculados, habria sido menester que los habitantes de Mojos se hallasen ya preparados, aleccionados y con algunas ideas sobre el nuevo sistema económico en que se les hacia entrar, porque los pueblos no mudan sus habitos y costumbres repentinamente. Menester era haber hecho preceder alguna educacion sobre el pueblo que se trataba de rejenerar, y sobre todo destruir el funesto pupilaje de los naturales, aboliendo los repartos, y la engorrosa especulacion denominada temporalidad.

Mas para esto era tambien preciso calcular bien el modo de remplazar el dèficit de la renta pública, y poner al pueblo en capacidad de hacer valer los productos de su industria desembarazandola de los fuertes obstáculos con que la naturaleza ha aislado este pais de todos los pueblos vecinos. Sin esto no puede dar un ensanche á su industria, porque no puede trabajar para perder, ni el Gobierno escusarse de atender à su alimentacion fomentando el pupilaje destructor del interes individual y del desarrollo industrial.

Ya en un informe pasado en el anterior correo por el Ministerio de V. G. con fecha 22 de Enero bajo el nùmero 1.° demostrò y comprobó esta Prefectura el estado ascendente de la renta pública, sin perjuicio del posible bienestar de los indìjenas, acomodado á las ulteriores disposiciones que reformaron en parte las del decreto de 6 de Agosto. Y si bien la industria privada va adquiriendo robustez al amparo de las medidas tutelares que se demostraron, sin comunicaciones fáciles y espeditas para el comercio no puede adquirir prosperidad ni el ensanche que le conviene.

Aunque entre los documentos que ilustraron aquel informe fué comprendido el cuadro que estaba dispuesto para el presente, creo deber repetirlo bajo el número 2 adjunto al informe con que lo acompañò el Administrador jeneral de rentas, haciendo notar á V. G. que la única diferencia substancial desde aquella época á esta, consiste en el progresivo aumento de la renta de temporalidad en mas de una mitad sobre su valor en 1844.

Cuarto punto: De las diferentes concesiones de terrenos de pastoreo hechas en conformidad á las disposiciones citadas mui pocas se hallan legalmente demarcadas, amojonadas y aprobadas. Los espedientes son retenidos por los agraciados, y como de nada se tomò razon en la Secretaria de la Prefectura, ni se ha otorgado todavia las escrituras de traslacion de dominio, ni esta clase de propiedad está sistemada ni perfectamente conocida. Asi que entre los forasteros avecindados, la propiedad movil pastoril es la ùnica demostrable como resulta del estado n.° 3.

Entre los indíjenas esta clase de propiedad es mas considerable y se distingue por el estado n.° 4. Estos poseen todavia en comunidad las tierras de sembradio porque asi les es mas conveniente, conformándose al carácter especial jeolójico del pais, variable por efecto de las inundaciones periòdicas. Pero disfrutan por apropiacion permanente no demarcada todavia de ciertos terrenos en que conservan sus plantaciones de cacao cuya importancia y valor no ha podido ser aun completamente apreciado, porque no todos los Correjidores tienen la misma intelijencia y actividad para desempeñar bien los encargos de la Prefectura.

No hai uno solo de los forasteros avecindados que manifieste una intencion firme de fijarse en el pais, desde que no poseen otra propiedad que la movil pastoril transportable donde se quiera. No edifican ni tienen casa propia, y viven como accidentalmente en los pueblos, sin ecceptuarse ni aun los pocos casados con mujeres indìjenas, cuya union permanente y bien cimentadas es mui rara todavia. Esto procede de que los avecindados participan del mismo desaliento de la industria, y sobrellevan ademas la jeneral antipatia de la raza indíjena.

Quinto punto: si ecsiste una materia en Mojos que mas urjentemente reclame un arreglo mas espeditivo, es la navegacion y los trasportes fluviales. La intervencion del Gobierno en las especulaciones de la industria, no puede dejar de ser perjudicial aun en la misma proteccion que parece dispensar. Conociendo esta Prefectura cuanto importa hacer independiente la navegacion fluvial ha dirijido invitaciones á los pueblos solicitando empresarios particulares que la provean, á pesar de que no ecsiste prohibicion para ello, ni el Gobierno monopoliza esta industria. Pero como ofrece el alquiler de sus embarcaciones à tan bajo precio creyendo favorecer al comercio, escluye á los particulares á quienes no haria cuenta fletar una canoa para dos ó tres meses por una arroba de pepita de cacao que se adquiere por seis ú ocho reales.

La prueba de esto es evidente; no faltan particulares que en ejecucion de la libertad de industria han aprestado y tienen embarcaciones mayores y menores; mas el comercio no las ocupa por que no podrian obtenerlas sin el sacrificio de cuatro pesos al menos, por una embarcacion cualquiera de capacidad de sesenta á ochenta arrobas de especies comerciales transportables.

Mucho ha meditado la Prefectura sobre los medios de poner término á este desorden y siempre ha sido detenida por inconvenientes de grave transcendencia. Si el Gobierno suspende de improviso la provision de embarcaciones con esperanza sobre el interès de los particulares, estos y mui particularmente los indìjenas, sin práctica en operaciones de esta naturaleza, y desconfiados siempre de la invariabilidad de las providencias gubernativas, tardarian mucho tiempo en penetrarse de la idea y de su realidad, con detrimento de la industria, y del comercio que carecería de oportunos recursos de movilidad.

Si el Gobierno alza el alquiler de sus embarcaciones por una medida de proteccion á esta industria, no seria comprendido, se levantarian fuertes reclamos por los que no estienden la vista mas allá de su criculo, y la industria participaria del desaliento que producen siempre las protestas disfrazadas del interes personal. Sin embargo de estas dificultades como es preciso desligar á todo trance la navegacion para que la industria se desarrolle, yo encuentro asequible el siguiente arreglo. Declare el Gobierno con la debida oportunidad su intencion de cesar á dia fijo en la provision de embarcaciones para el comercio y particulares por cuenta del Estado, y ofrezca para ese tiempo que debe ser el de Abril ò Mayo, un competente número de canoas de venta en almoneda pública. No importa el precio á que puedan venderse que debe ser siempre el mas equitativo posible, porque lo que importa es poner á los especuladores en aptitud de operar en el instante mismo de la cesacion.

Aun cuando estos vacilasen todavia, el comercio no sufriria embarazo, porque en falta de empresarios los mismos comerciantes podrian comprar canoas y aprestarlas para el viaje, sin detrimento de sus negocios. V. G. podrá conocer por el estado n.° 5 cual es el movimiento anual de embarcaciones comerciales, en intelijencia que una embarcacion no puede hacer en el estado actual de este ramo mas que dos viajes, y mui pocas tres.

El sesto punto queda satisfecho con las observaciones aducidas en los precedentes. Y como la administaacion económica de Mojos, es tan estensa y complicada no puede ser objeto de un solo informe. Antes de ahora, ha propuesto esta Prefectura mucha medidas y arreglos saludables que el pueblo reclamaba con urjencia: propondrá despues los que todavia ecsamina y proyecta, y nada dejará que hacer en cuanto alcance y penda de su eficaz arbitro.

Dignese V. G. dar por cumplida la suprema orden de que me he ocupado en este informe, y elevarlo al supremo conocimiento de S. E. el Presidente Constitucional para los fines que mejor estime.—Dios guarde á V. G. Sr. M.—*Rafael de la Borda.*

No siendo posible insertar los numerosos documentos que acompañan á esta nota, ni tampoco dar lugar en este número à aquellos que el Sr. Ministro de Hacienda ha mandado publicar, por que son estensos, se les hará lugar en otro, ù otros.

José Ballivian, Presidente Constitucional de Bolivia etc. etc. etc.

CONSIDERANDO.

1.° Que á pretesto de arreglar las diferencias comerciales, que suscitó entre las Repúblicas de Bolivia y el Perú el decreto peruano de 9 de Noviembre de 1846, los Ajentes que dicho Gobierno mantuvo en la República, solo se han ocupado de desquiciar y destruir el órden público, fraguando conspiraciones y el mas escandaloso atentado contra el Gobierno Supremo de Bolivia con la cooperacion de los Prefectos peruanos de Arequipa, Moquegua y Puno.

2.° Que descubiertas, por favor de la Divina Providencia, las infames tentativas de dichos Ajentes, como se han revelado en la Gaceta de este Gobierno de 14 del mes presente, el Encargado de Negocios del Perú, tomó el partido de retirarse precipitada y extemporáneamente, abandonando las negociaciones pendientes.

3.° Que las últimas proposiciones del Gobierno Peruano, contradictorias entre sí, ofensivas en su tenor, y forzosamente ilusorias en su aplicacion, no ofrecen esperanza de arribar al término de estas negociaciones.

4.° Que en semejantes circunstancias la primera obligacion de un Gobierno es ponerse á cubierto de los alevosos ataques de la traicion, y fiar solo á sus propias fuerzas la defensa de sus derechos—he venido en decretar y

DECRETO.

Artículo 1.° La interdiccion comercial, establecida en decreto de 31 de Marzo último, queda extendida á la circulacion de las personas y comunicaciones entre las dos Repúblicas, por sus fronteras de tierra. No será permitido á ninguna persona, de cualquier carácter que sea, pasar ni comunicar al traves de dichas fronteras; bajo las penas establecidas en la segunda parte del artículo 154 del Código Penal,—mientras rija el presente decreto.—En su consecuencia, el Ministro de Relaciones Exteriores mandará retirar á los Ajentes y establecimientos Consulares de la República en el Perú.

2.° Este Decreto rejirá desde 10 de Mayo venidero; y solo mientras duren las circunstancias que lo han motivado.

Los Ministros del Interior y de Relaciones Exteriores quedan encargados de mandarlo imprimir, publicar y circular—Dado en la Paz á 26 de Abril de 1847.—JOSE BALLIVIAN—El Ministro del Interior—*Pedro José de Guerra*—El Ministro de Relaciones Exteriores—*Tomas Frias*.

Aviso oficial.

Se compran vales del Crèdito público: al efecto se invita á los tenedores hagan sus propuestas hasta el 29 del corriente en pliegos cerrados, del mismo modo que se acostumbra para la amortizacion. Administracion del Crèdito público en la Paz á 24 de Abril de 1847.

Leonardo Barranco.

Avisos nuevos.

Por disposicion del propietario, se vende una criada robusta de edad de veintidos años con una criatura de pechos: dicha criada sabe cocinar lavar y otros servicios de utilidad en una casa; bajo el precio de tasacion hecha en esta Intendencia, la persona que la quiera ocurra á la Policía para su contrato.

Avisos repetidos.

Se necesitan 4,000 camisas de tocuyo para tropa: la persona que guste encargarse de su construccion, dirija sus propuestas cerradas á la Comisaria del Ejército dentro del término de seis dias para escojer la que ofrezca mas ventajas al Estádo.

Mateo de Belmonte.

v8—p2.

S. G. el Prefecto ha señalado el dia 27 del corriente y demas no feriados para el remate en arrendamiento por un año la sisa de harinas de trigo de esta Capital, canton de Achocalla y panaderia de Tuni, cobrables diez reales por fanega, aplicada al ramo de Instruccion pública, Policia y obra de la Catedral sobre la base de treinta y un mil cuatrocientos cincuenta pesos; inclusa la igual harina de moco distribuible en la forma siguiente:

Por los cuatro rs. que se cobra para el ramo de Instruccion pública..,....	12,500
Por dos rs. de id para la Policia	6,250
Por dos rs. que se cobra de la harina de moco..................	100
Por cuatro rs. id para la obra de la Catedral sobre la harina de trigo..........................	12,500
Por dos rs. id id sobre la de moco para id.....................	100
	31,450

La persona que quiera hacer postura ocurra á la oficina del Escribano que suscribe. Paz à 26 de Abril de 1847.

Infanzon.

Aviso al público.

S. G. el Prefecto del Departamento ha señalado para el remate de sesenta y ocho sombreros plomos y treinta y cuatro negros al precio los primeros de 5 pesos 4 reales y los segundos á 4 pesos 6 reaels el dia 27 del que rije y demas no feriados. La persona que quiera hacer postura ocurra el dia señalado á la oficina del que suscribe.—Paz Abril 26 de 1847—*Maceda.*

v8—p2.

Aviso interesante.

Se hallan en venta algunos instrumentos cientificos, como son un hermoso círculo repetidor con dos anteojos, nivel trípode y su correspondiente caja para poderlo transportar á cualesquiera otra parte con seguridad.

Una plancheta con su regla, anteojo, trípode y su caja.

Un nivel con anteojo, trípode y dos miras graduadas: sirve para nivelar grandes distancias.

Un grafómetro de un pié de diámetro con una ecselente aguja de marear, trípode y su caja.

Una hermosísima brújula nivelatriz con nivel y anteojo, para tomar ángulos horizontales y aun verticales hasta 45°; tiene ademas trìpode y caja.

Un instrumento geométrico para tomar ángulos horizontales con mucha facilidad.

Tambien se venden algunas obras de matemáticas, arquitectura civil, militar é hidráulicia, y otras muy útiles para los arquitectos é ingenieros, como tambien algunos estuches de matemáticas y cajas de pintura de primera calidad. En esta imprenta se dará razon. Paz 27 de Abril de 1847.

v8—pb2.

AVISO AL COMERCIO.

Jorge T. Pinto y Ca. ponen en conocimiento del comercio nacional y estranjero, que habiendo por mùtuo convenio, separadose de la Sociedad de este nombre, los SS. Berigno Clavijo y Casimiro Bacarreza; en lo sucesivo queda reducida aquella á los SS. Jorge T. Pinto, Pedro J. Portal é Ildefonso Huici, quienes continuan representados por la misma razon social de Jorge T. Pinto y Ca.

Paz Abril 20 de 1847.

Jorge T. Pinto y Ca.

S. G. el Prefecto ha señalado el dia 22 del corriente y demas no feriados para el remate en arrendamiento del camino de Sucisa sobre la base de treinta pesos. La persona que quiera hacer postura ocurra á la oficina del Escribano que suscribe. Paz á 16 de Abril de 1847—*Infanzon.*

v8—p5.

S. G. el Prefecto ha señalado el dia 1.° del mes entrante de Mayo y demas no feriados para el remate de los terrenos de Canto-marca situados en el Canton Charasani Provincia de Muñecas adjudicados al ramo de Instruccion publica, avaluados en la cantidad de ciento cincuenta pesos. La persona que quiera hacer postura ocurra á la oficina del Escribano que suscribe. Paz 16 de Abril de 1847.

Infanzon.

v8—p5

S. G. el Prefecto ha señalado el dia 4 del entrante mes de Mayo y demas no feriados para el remate de los terrenos del Escalante situados en el Canton Suri provincia del Inquisivi, adjudicados al ramo de Instruccion pùblica, avaluados en la cantidad de trecientos quince pesos. La persona que quiera hacer postura ocurra á la oficina del Escribano que suscribe. Paz á 15 de Abril de 1847. *Infanzon.*

v8—p5

BIBLIOTECA PUBLICA.

En el Salon de este establecimiento se halla un plano del Vireinato del Perú con sus respectivas fronteras por N. y S. formado de órden del Virey Sr. D. Francisco Jil y Lemus. Un patriota lo ha colocado en la Biblioteca á fin de que tomen nociones sobre el particular los jovenes que lo necesiten.

v8—p6

Aviso.

Da. Josefa Larrea y Da. Carmen Larrea, dueñas y poseedoras de la finca de Condurire, situada en los Yungas de Chulumani, productiva de coca, tratan de venderla. Las personas que aleguen derechos de cualquier clase sobre la mencionada finca, pueden ocurrir con tiempo y verse con las interesadas para allanarlos del modo que mejor convenga. Paz Abril 19 1847.

Josefa Larrea.

v8—pb7.

EL LIBRETO

DE LA LINDA OPERA DE DONIZZETTI.

El ELIXIR de AMOR, se halla á venta en la oficina de esta imprenta, en la libreria Hispano-Boliviana y en el Teatro, al íntimo precio de 2 reales cada cuaderno de 43 páginas.

Abril 23.

En el juicio ejecutivo que sigue el ciudadano Francisco del Castillo contra Dn. Alejandro Brandon sobre el cobro de 3,000 ps., intereses y costas, se ha designado el dia 26 del corriente para el remate de la casa del deudor, sita en el barrio de la Riberilla de esta ciudad, retasada en la cantidad de 2,900 ps. Los que quieran hacer postura ocurrirán á la oficina del Juzgado 2.° de Letras en la fecha espresada. Paz Abril 14 de 1847.

Pinilla.

v8—p6.

S. G. el Prefecto ha señalado nuevamente el dia 23 del corriente y demas no feriados para el remate de once chacras de terrenos de sembradio bajo el nombre de Aquelloqueta, situadas en el Canton de Hachacachi provincia de Omasuyos adjudicados á la obra del Coliseo y retasadas en la cantidad de doscientos treinta y siete pesos tres reales (237 pesos 3 reales) La persona que quiera hacer postura ocurra á la oficina del Escribano que suscribe. Paz Abril 14 de 1847— *Infanzon*

v8—p8.

S. G. el Prefecto del Departamento ha señalado el 22 del corriente y demas no feriados para el remate de una parte del cementerio de la Iglesia de San Sebastian: es decir, desde el pié de la torre, hasta la pared de la sacristia, avaluada en la cantidad de 855 ps. La persona que quiera hacer postura con concepto á su tasacion, ocurra á la oficina del que suscribe. Paz Abril 15 de 1847.—*Maceda.*

v8—p8.

Biblioteca pública.

Se pone en noticia de algunos SS. concurrentes aficionados al tabaco en cigarros, que el reglamento la urbanidad y aun el aseo prohiben hacer uso de este vejetal en aquel establecimiento.

Preciso es recordar tambien á algunas personas, que en el prédicho salon, el sombrero debe tener mejor colocacion puesto sobre una silletá que en la cabeza, en razon de que bajo de techo no se necesita de él para preservarse del frio ni de los ardores del sol.—El D. A.—*H. H. D.*

v8—p8.

S. G. el Prefecto ha señalado el dia 15 del coriente y demas no feriados para el remate en arrendamiento por un año del impuesto de un real sobre cada cuero de vaca que con el nombre de marchamo se cobra en esta Capital para fondos de Policia sobre la base de quinientos pesos (500 pesos) La persona que quiera hacer postura ocurra à la oficina del Escribano que süscribe—Paz 12 de Abril de 1847—*Infanzon.*

v8—p8.

Aviso á los SS. Jueces de Letras y de Paz.

Para el próximo mes de Mayo harán la guardia médico-legal los Profesores de Medicina y Cirujia Dr. Ignacio Cordero y el Bachiller Bernardino Rada—La nocturna el Teniente del Tribunal del Protomedicato—Sangrador Emeterio Gonzalez. Paz Abril 10 de 1847.—*Dr. Francisco M. Doblas.*

ASCANIO.

Por Alejandro Dumas.

Está concluida la 10.ª y última entrega de esta preciosa novelita, y los SS. suscritores se dignarán ocurrir por ella á la oficina de esta imprenta.

EL ALEGRE

ha llegado hasta el n.° 39.

AMÉRICA POETICA.

Acaba de llegar un surtido de ejemplares desde la primera hasta la 11.ª entregas.

IMPRENTA DE LA EPOCA.